

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	50
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo, en comisión, del Ministerio del ramo, al Capitán de fragata D. Manuel Mozo y Diaz Robles.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del material naval del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Director de la Academia de Administración del ramo, el Ordenador de Marina de primera clase D. Leandro de Saralegui y Medina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del material naval del Departamento de Ferrol al Ordenador de Marina de primera clase D. Leandro de Saralegui y Medina.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer, por Real orden de esta fecha, que se proceda á proveer 10 plazas de la categoría de Aspirantes á Agregados Diplo-

máticos, con las condiciones que se fijan en el Real decreto de 10 de Febrero de 1886 (inserto en la GACETA del día 13 del mismo mes y año).

Para ser admitidos á examen deberán reunir los interesados los requisitos que exige el art. 2.º del mencionado decreto; advirtiéndose que la base esencial de los ejercicios será el examen de la lengua francesa, y que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden antes citada se dispensará, como gracia especial, de la obligación de presentar previamente el título de Bachiller á todo candidato que acredite poseer, además del francés, otros dos idiomas extranjeros.

Las solicitudes deberán indicar los idiomas que conoce el interesado y de los que desee ser examinado, y vendrán acompañadas de la cédula personal, partida de bautismo, título de Bachiller y certificado en que conste no haber quedado suspenso en ninguna asignatura. Su presentación en este Ministerio se hará dentro de quince días, á contar desde la publicación del presente aviso, y los exámenes tendrán lugar el día 21 del corriente:

Palacio 2 de Junio de 1887.

El Subsecretario,

José Gutiérrez Agüera.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Francisco Llaurado y Ferrate, representado por D. Juan Cano Rosado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 31 de Marzo de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Francisco Llaurado Ferrate, en instancia presentada en 29 de Febrero de 1884 en el Gobierno militar de Tarragona, solicitó que se instruyera la información de pobreza prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, justificó en ella que sólo satisfacía de contribución la cantidad de 19'66 pesetas por los escasos bienes que poseía en el pueblo de su residencia:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra, con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado Marcos Llaurado Bareño, que falleció en Ultramar en acción de guerra en 20 de Marzo de 1869, se expidió la Real Orden de 31 de Marzo de 1885, por la que se le concedió la pensión de 182'50 pesetas desde el día 6 de Septiembre de 1884 en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en Real Orden de 6 de Noviembre de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso á nombre de dicho interesado D. Juan Cano Rosado, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra, ó en el término de dos años á consecuencia de las heridas recibidas en ella, ó de los que falleciesen del cólera, disfrutaran las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en la que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón y Antonia Espinosa la pensión de 182'50 pesetas desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la de 1870, que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 8 de Julio de 1860 á los padres de los militares que falleciesen en acción de guerra, ó á consecuencia de heridas recibidas en la misma, ó víctimas del cólera, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres, y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, pues la viudez constituye un estado civil, que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no antes:

Considerando que, en el caso de este pleito, el actor alegó su pobreza, y pidió se le admitiese la justificación en instancia presentada en 29 de Febrero de 1884; y no habiendo terminado la información hasta 12 de Agosto del mismo año, no pudo el interesado reproducir su petición de pensión hasta 6 de Septiembre siguiente, y no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando demostrado que era pobre en la fecha en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 8 de Julio de 1860 y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola y D. Fernando Guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de la pensión solicitados por Francisco Llaurado, únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 29 de Febrero de 1884 hasta 6 de Septiembre del mismo año, confirmando la Real Orden reclamada en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero último, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Santiago, Villacarriedo, Tremp y Huéscar.

REGISTRO DE SANTIAGO

- 1 D. Antonio Rus Martín.
- 2 D. Saturnino Martín Rentero.
- 3 D. Joaquín Rovira Oliver.
- 4 D. Tomás Mariño de la Torre.
- 5 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 6 D. Joaquín Latas Valcarce.
- 7 D. Miguel Osset Rovira.
- 8 D. Andrés Garmendia Ramila.
- 9 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 10 D. Alfredo González Pitt.
- 11 D. Pedro Girón Pineda.
- 12 D. Juan Daniel Iruegas.
- 13 D. Luis Iraolagoitia González.
- 14 D. Manuel Rico Pimentel.
- 15 D. Vicente Pallarés Sanchís.
- 16 D. José Martínez Alvarez.
- 17 D. Benjamín S. Miralles.
- 18 D. Salustiano Pérez Mercadillo.
- 19 D. Andrés Garmendia Ramila.
- 20 D. Eduardo Sobrino Codesido.
- 21 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 22 D. Felipe Martín Arroyo.
- 23 D. José María Beltrán Benedito.
- 24 D. Claudio Boet y Bros.
- 25 D. Daniel Berjano Escobar.
- 26 D. José Gabriel Pinedo Salazar.

REGISTRO DE VILLACARRIEDO

- 1 D. Antonio Rus Martín.
- 2 D. Saturnino Martín Rentero.
- 3 D. José de Colsa Villapececelin.
- 4 D. Joaquín Rovira Oliver.
- 5 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 6 D. Andrés Garmendia Ramila.
- 7 D. Miguel Osset Rovira.
- 8 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 9 D. Domingo Helguera Gil.
- 10 D. Pedro Girón Pineda.
- 11 D. Juan Daniel Iruegas.
- 12 D. Luis Iraolagoitia González.
- 13 D. Manuel Rico Pimentel.
- 14 D. José Martínez Alvarez.
- 15 D. Vicente Pallarés Sanchís.
- 16 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 17 D. Andrés Gavilán Matilla.
- 18 D. Eduardo Sobrino Codesido.
- 19 D. Felipe Martín Arroyo.
- 20 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 21 D. José María Beltrán.
- 22 D. Claudio Boet y Bros.
- 23 D. Daniel Berjano Escobar.
- 24 D. Leopoldo Puerta Peláez.

REGISTRO DE TREMP

- 1 D. Antonio Rus Martín.
- 2 D. Saturnino Martín Rentero.
- 3 D. Joaquín Rovira Oliver.
- 4 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 5 D. Andrés Garmendia Ramila.
- 6 D. Miguel Osset Rovira.
- 7 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 8 D. Manuel Rico Pimentel.
- 9 D. Luis Iraolagoitia González.
- 10 D. Juan Daniel Iruegas.
- 11 D. Pedro Girón Pineda.
- 12 D. Alfredo González Pitt.
- 13 D. Vicente Pallarés Sanchís.
- 14 D. José Martínez Alvarez.
- 15 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 16 D. Eduardo Sobrino Codesido.
- 17 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 18 D. Felipe Martín Arroyo.
- 19 D. Claudio Boet y Bros.
- 20 D. Daniel Berjano Escobar.
- 21 D. Leopoldo Puerta Peláez.
- 22 D. José María Beltrán.

REGISTRO DE HUÉSCAR

- 1 D. Antonio Rus Martín.
- 2 D. Saturnino Martín Rentero.
- 3 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 4 D. José de Colsa Villapececelin.
- 5 D. Joaquín Rovira Oliver.
- 6 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 7 D. Nicolás Martínez Agosti.
- 8 D. Pedro López Carbonero.
- 9 D. Luis Salazar Vargas.
- 10 D. Andrés Garmendia Ramila.
- 11 D. Miguel Osset Rovira.
- 12 D. Manuel Calderón Neira.
- 13 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 14 D. Luis Iraolagoitia González.
- 15 D. Juan Daniel Iruegas.
- 16 D. Pedro Girón Pineda.
- 17 D. Alfredo González Pitt.
- 18 D. Ignacio Vidal Peleteiro.
- 19 D. Vicente Pallarés Sanchís.
- 20 D. José Martínez Alvarez.
- 21 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 22 D. Fernando Torrecilla Puerto.
- 23 D. Eduardo Sobrino Codesido.
- 24 D. Andrés Gavilán Matilla.
- 25 D. Felipe Martín Arroyo.
- 26 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 27 D. José María Beltrán Benedito.
- 28 D. Juan M. Domínguez.
- 29 D. Daniel Berjano Escobar.
- 30 D. Leopoldo Puerta Peláez.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 26 del corriente.
Tipo máximo fijado para esta subasta: 99'90 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. José A. Rute.....	1.878'75	99'80
D. Manuel Guardia.....	4.462'75	99'90

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. José A. Rute.....	1.878'75	99'80	1.874'99
D. Manuel Guardia.....	4.462'75	99'90	4.458'28
	6.341'50		6.333'27

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 26 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 66'80 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Benito S. Ezquerria.....	100.000	66'53
D. Enrique Martínez.....	200.000	66'67
El mismo.....	100.000	66'50
El mismo.....	200.000	67'57
D. J. A. Portalés.....	800.000	66'45
D. Manuel Sainz Baranda.....	800.000	66'39

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Manuel Sainz Baranda.....	800.000	66'39	531.120
D. J. A. Portalés (parte de 800.000 pesetas)....	19.643'83	66'45	13.053'33
	819.643'83		544.173'33

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Mayo de 1887 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000	
Idem id. id. á id. del id. id., por 1886-87.....	51.500.000	
Crédito abierto en el mismo establecimiento con garantía de efectos públicos, por 1886-87.....	12.250.000	
	149.250.000	

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Mayo de 1887.

Letras sobre provincias á favor del Banco de España como quinta entrega por cuenta del anticipo de 20.000.000 de pesetas acordado por Real orden de 7 de Enero último:

7 Mayo 1887.—Vencerán el 5 de Agosto de 1887, por 1886-87..	1.000.000
Por renovación de letras vencidas en 16 de Mayo de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el mismo establecimiento, á virtud de Real orden de 30 de Octubre de 1885.—Vencerán el 16 de Agosto de 1887, por 1885-86.....	4.000.000
Por id. de letras vencidas en 18 de Mayo de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el referido Banco de España, según Real orden de 16 de Febrero de 1886.—Vencerán el 16 de Agosto de 1887, por 1885-86.....	5.000.000
Por id. de letras vencidas en 21 de Mayo de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas verificado al Tesoro por el expresado establecimiento, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 19 de Agosto de 1887, por 1885-86.....	8.000.000
Por id. de letras vencidas en 23 de Mayo de 1887 del anticipo de 25.000.000 de pesetas que hizo al Tesoro el mencionado Banco de España, según Real orden de 22 de Junio de 1886.—Vencerán el 21 de Agosto de 1887, por 1886-87..	5.500.000
Por id. de letras vencidas en 26 de Mayo de 1887 del anticipo de 10.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el indicado esta-	

blecimiento, á virtud de Real orden de 1.º de Diciembre de 1885.—Vencerán el 24 de Agosto de 1887, por 1885-86.....

Letras sobre provincias á favor del Banco de España como sexta entrega del anticipo de 20.000.000 de pesetas concertado por Real orden de 7 de Enero próximo pasado:
28 Mayo 1887.—Vencerán el 26 de Agosto de 1887, por 1886-87
Por renovación de letras vencidas en 31 de Mayo de 1887 del anticipo de 20.000.000 de pesetas efectuado al Tesoro por el repetido establecimiento, según Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 29 de Agosto de 1887, por 1885-86..

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Mayo de 1887.

Por recogida del Banco de España de letras vencidas en 16 de Mayo de 1887, por 1885-86..

Por id. de dicho establecimiento de letras vencidas en 18 de Mayo de 1887, por 1885-86....
Por id. del referido Banco de letras vencidas en 21 de Mayo de 1887, por 1885-86.....
Por id. del indicado establecimiento de letras vencidas en 23 de Mayo de 1887, por 1886-87.....
Por id. del citado Banco de letras vencidas en 26 de Mayo de 1887, por 1885-86.....
Por id. del expresado establecimiento de letras vencidas en 31 de Mayo de 1887, por 1885-86.....

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Junio de 1887.....

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 20 del corriente mes de Junio, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar la impresión y encuadernación de los Presupuestos generales del Estado, correspondientes al año 1887-88.

Los que deseen tomar parte en esta licitación podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras de papel, modelos y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados en papel del sello 11.º, y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos, impresor uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el cuarto trimestre de la contribución industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como también la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes, y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—José Ramón de Oya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino ó vecinos de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado ó enterados de las condiciones para la impresión y encuadernación de los Presupuestos generales del Estado, correspondientes al año económico 1887-88, se compromete ó comprometen á realizar ambos servicios con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

	Importe.—Pesetas.
Por la composición de 175 pliegos de cuatro páginas y tirada de 2.500 ejemplares de cada uno, incluso el coste de papel, á (tantas pesetas en letra) pliego.....	(tantas en guarismo).
Por la encuadernación de 10 tomos en chagrín, á (tantas).....	(Id.)
Por la de 10 id. en taflete, á (tantas).....	(Id.)
Por la de 153 id. en holandesa, á (tantas).....	(Id.)
Por la de 49 id. en badana, á (tantas).....	(Id.)
Por la de 2.278 id. en rústica, á (tantas).....	(Id.)

(Fecha y firma del proponente ó proponentes.)

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1887.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	5.432.225'54
Cartera.....	232.873'07
Valores.....	1.395.653'72
Préstamos hipotecarios.....	66.657.700'78
Idem á corto plazo (artículos 7 y 8 de los estatutos).....	1.746.500
Mobiliario y material.....	17.333'69
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17
	2.479.691'52

	Pesetas.	Cénts.
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios.....	320.789	03
Varios.....	5.243.993	41
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.872.544	83
Préstamos sobre valores y dobles.....	8.273.353	88
Cuentas corrientes.....	856.308	63
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	25.914.552	72
Gastos generales.....	176.842	07
	150.620.412	89
PASIVO		
Capital social.....	50.000	000
Reserva obligatoria.....	1.619.080	89
Idem especial.....	1.121.144	92
	2.740.225	81
Cédulas hipotecarias.....	64.319.330	91
Obligaciones 5 por 100.....	15.283.756	68
Varios.....	1.078.283	45
Cuentas corrientes.....	10.713.467	55
Semestres de anualidades: pagados por anticipación.....	70.159	64
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	590.699	16
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	67.708	33
Intereses, cédulas y obligaciones 5 por 100 amortizadas por pagar.....	837.356	25
Efectos á pagar.....	32.744	98
Préstamos hipotecarios diferidos.....	1.522.724	86
Descuento de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, negociados al Tesoro.	2.007.939	73
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de años anteriores á 1886.....	369.166	52
Ejercicio 1887.....	986.849	02
	1.356.015	54
	150.620.412	89

Madrid 2 de Junio de 1887.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, Cayetano Sánchez Bustillo. X—2124

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho Sitio, se verificará por el orden y detalles siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid y tendrá lugar ante el Sr. Director general de Correos y Telégrafos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación el día 14 de Junio, á las dos y media de la tarde en el local de la Dirección general, sito en la calle de Carretas.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 202 pesetas 50 céntimos diarios.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en títulos de la Denda pública, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en depósito para su formalización en la Caja citada como fianza hasta la terminación del contrato.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de persona autorizada cuando no sepa escribir. Al propio tiempo se entregará al descubierta la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente: «D. N. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del parte y correo, á la ligera y en carruaje, desde Madrid á San Ildefonso y viceversa, por el precio de..... pesetas diarias, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga cláusulas adicionales, será desechada.

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso, durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho sitio.

1.ª El contratista se obliga á conducir á la ligera, y en carruaje de ida y vuelta, desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, utilizando el ferrocarril entre Madrid y Collado de Villalba, la correspondencia y periódicos que le fuesen entregados, sin excepción de ninguna clase.

2.ª La distancia de 37 kilómetros 625 metros que comprenden estas conducciones, debe ser recorrida en el tiempo que señale el itinerario que oportunamente aprobará la Dirección general, y podrá éste modificarse, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente,

la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie, podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de estas conducciones deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos siguientes: En Madrid, tres; Collado de Villalba, seis; Navacerrada, seis; Mosquitos, seis; San Ildefonso, seis.

5.ª El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes, para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reuna las condiciones citadas.

6.ª La correspondencia de la expedición general de la noche irá, como la del parte, al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

7.ª El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del correo; pero el Gobierno se reserva el derecho de disponer de uno á cuatro asientos, mediante su abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina, y previo aviso de tres horas antes de la salida de la expedición.

8.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

9.ª Será responsable el contratista de la conservación y buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

10. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogaren perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

11. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.

12. El tiempo del contrato se empezará á contar desde el día en que dé principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta, y terminará al día siguiente del regreso de SS. MM. á Madrid.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el pago de la inserción del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales.

14. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar, sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante quedará sujeto á lo que se previene en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale.

16. No se admitirá reclamación alguna del contratista en el caso de no llevarse á cabo la jornada de la Granja.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Director general, A. Mansi.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD TERRESTRE

Cuenta de los honorarios devengados por D. Federico Suñer, Médico de los hospitales del lazareto establecido en la Junquera en el año de 1884, desde el 28 de Junio al 21 de Diciembre del propio año.

	Pesetas.
DIETAS DEVENGADAS	
Por tres días del mes de Junio del 28 al 30 ambos inclusive.....	45
Por treinta y uno id. de Julio.....	465
Por treinta y uno id. de Agosto.....	465
Por treinta id. de Septiembre.....	450
Por treinta y uno id. de Octubre.....	465
Por treinta id. de Noviembre.....	450
Por veinte id. de Diciembre.....	300
TOTAL.....	2.640

CANTIDADES RECIBIDAS Á CUENTA

En 1.º de Agosto de 1884 del Sr. Alcalde de la Junquera.....	450
En 17 de Septiembre de id. del Sr. Delegado de Sanidad.....	465
En 22 de Noviembre de id. del Sr. Alcalde.....	388
TOTAL CANTIDADES RECIBIDAS.....	1.303

RESUMEN

Total dietas devengadas, 176 á 15 pesetas una.....	2.640
Recibido á cuenta.....	1.303
SALDO Á MI FAVOR.....	1.337

La Junquera 30 de Diciembre de 1886.—Federico Suñer. Aprobada por Real orden de 30 de Mayo 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de artes.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio concedidas, devengadas y en suspenso por la Superioridad en los días que se expresan.

Por acuerdo de 14 de Mayo.

Número 1.870.—D. Alberto Ruiz de los Mozos y D. Antonio Bernarte Domingo, de Sevilla, una marca para distinguir un específico denominado «Callicida Hispalense» «Concedida.» No procede expedir el certificado hasta que los interesados acrediten su calidad de fabricantes.

Número 1.871.—D. Bernardo Jibet y Comp., Burdeos (Francia). Propiedad de un modelo industrial, consistente en un precinto de los envases de licorés. Como hasta la fecha no hay nada legislado sobre modelos industriales, queda en suspenso este expediente hasta que se dicte alguna disposición sobre el particular.

Por acuerdo de 23 de Mayo.

Número 1.872.—Sres. Serra y Bertrand, Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir estampados. «Concedida.»

Número 1.873.—D. Hilario Peschard, de Blois (Francia). Una marca de comercio para distinguir el específico «Agua dentífrica del Dr. Ox» «Concedida.»

Número 1.874.—Mr. William M. Ewan de Fountain Brewery (Edimburgo) Escocia. Una marca de comercio para distinguir cervezas. «Concedida.»

Lo que se anuncia para que los interesados de las marcas concedidas se presenten en el Conservatorio de Artes á satisfacer, en el papel de pagos correspondiente, el importe del sello de las mismas en el plazo improrrogable de un mes.

Madrid 27 de Mayo de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, y cuya descripción se publica á continuación, para que los que tuvieresen que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de treinta días.

Número 1.921.—D. Juan Barvié y Agüero, como apoderado de la Sociedad The Normal Company Limited (Londres). Una marca de fábrica para distinguir cola, sustancias químicas, preparadas para el uso en la medicina y farmacia; sustancias animales, usadas en las manufacturas; maquinarias de todas clases y parte de maquinarias, salvo las de agricultura y jardinería, cuero, pieles no curtidas y curtidas, y artículos de cuero; sustancias usadas como alimento ó como ingredientes, velas y jabón ordinario, aceites iluminantes, calientes y lubricantes; productos fabricados de sustancias animales, estiércol, aceite de pez.

Descripción.—Consiste esta marca en una orla sencilla formando un círculo perfecto, en cuyo centro hay una cabeza de toro y debajo un pez. A derecha de la cabeza del toro se lee: «Nor», y á la izquierda «mal.»

Número 1.922.—La Sociedad anónima sucesora de Fabra y Portabella, Barcelona, una marca de fábrica para distinguir nuevas clases de hilados de algodón y torcidos de lino y algodón.

Descripción.—Consiste esta marca en un óvalo, en cuyo centro hay la figura de un cuadrúpedo á escape con cola en forma de S, semejante á la del león, la crin rizada y un collar, con la cabeza algo deforme por su longitud y una prominencia ó asta hacia delante en medio de la frente entre las orejas.

Hay además dentro del óvalo un áncora, que descansa sobre un fardo, una caja ó fardo con las iniciales, «F. y P.» y los atributos del comercio, ó sea la vara y caduceo de Mercurio. En último término se ven unos montes.

Número 1.923.—D. Tomás Rodríguez y Torres, como apoderado de Mr. Paul Bardiné, vecino de Linoges (Francia.) Una marca de fábrica para distinguir Ron, que fábrica y expende.

Descripción.—Esta marca consiste en una etiqueta de forma ovalada, al rededor de cuyo óvalo hay una franja en tinta encarnada, y unida á ésta un filete en tinta negra y otro en tinta azul.

En la parte superior del óvalo, y en su primer tercio, hay el busto de una negra, vista de perfil, con una banda ó pañuelo en la cabeza, un pendiente en forma de aro y un collar formado de dos hilos de cuentas al rededor del cuello.

A la izquierda del busto hay la palabra «Plantation», y á la derecha «Mark.»

A continuación del busto, y debajo del mismo, se lee: «Old nick Rum» «Edwards et C.º St. Elisabeth» Jamaica dePOSE.

Esta etiqueta, tal cual queda descrita, sirve para adherirla ó pegarla á las botellas en que va envasado el ron.

Número 1.924.—Doña Josefa Martos Lacalle, viuda de Pa-redes, vecina de esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir un específico denominado «Tesoro del estómago.»

Descripción.—Esta marca está formada por un óvalo cerrado con una sola línea. En el centro de dicho óvalo hay los atributos de la medicina entrelazados con un dibujo que representa un estómago y las iniciales «T. E.» en forma de aspa, rodeando todo á derecha é izquierda un dibujo.

En la parte superior del citado enlace se lee: «Castaño y Alba» y en la inferior «del», y debajo «Marca registrada.»

Número 1.925.—D. Julio Vizcarrondo, como apoderado de la razón social The Charles A. Vogeler Company, vecino de Baltimore (Estados Unidos de América). Una marca de fábrica para distinguir una preparación medicinal.

Descripción.—Esta marca representa un hombre ya de edad, con barba larga, bata suelta, sandalias y un capirote.

Tiene en su mano derecha una botella, á la que parece estar mirando, y un bastón á su izquierda. Está sentado en el suelo, con la espalda apoyada en el tronco de un árbol, la rodilla izquierda recogida y la pierna derecha extendida. En la parte superior de la figura se lee: «St. Jacobs Oil», y que puede usarse lo mismo en el idioma inglés, como queda escrito, que en castellano de este modo: «Aceite de San Jacobo.»

Dicha marca se aplica á una preparación líquida medicinal, que se toma como medicina y se usa exteriormente como linimento en reumatismo, neuralgia y otras enfermedades.

Se aplica en forma de rótulo en las tapas de las botellas, en los anuncios y en los costados de las cajas de madera destinadas á contener dicha medicina.

Número 1.926.—D. Manuel Ramis, como apoderado de los Sres. Martell y Compañía, vecino de Cognac (Francia). Dos marcas de fábrica para distinguir cognac.

Descripción.—1.ª Esta marca es de forma rectangular, con ramajes plateados y fondo azul. En la parte superior hay un escudo con una paloma y tres martillos. Encima del escudo hay una cinta azul con letras blancas que dicen: «Trade Mark on capsules et cases». A cada lado del escudo hay una cinta azul, ondulada también, con letras blancas. En la cinta de la izquierda se lee: «Very old.», y en la de la derecha: «Pale.» Por debajo del escudo hay dos fajas, también azules, con letras del mismo color que las anteriores, que dicen: «J. et F. Martell —Cognac.»

2.ª Consiste esta marca en un círculo, formado por tres circunferencias, en cuyo centro hay un escudo con una paloma en la parte superior y tres martillos en el centro. En la parte superior se lee: «J. et F. Martell», y en la inferior: «Cognac». Esta marca se usa en relieve sobre todas las cápsulas que emplean dichos señores para sus expediciones de aguardientes de Cognac en botellas.

Número 1.927.—D. Jerónimo Bólvir, como apoderado de D. Pedro Antonio Pizá, vecino de Barcelona. Dos marcas de fábrica para distinguir productos farmacéuticos.

Descripción.—1.ª Esta marca representa un gran edificio, formado por dos cuerpos laterales de cuatro pisos cada uno, enlazados entre sí por otro cuerpo de planta baja, sobre el que sobresalen algunas chimeneas y copas de árboles. Debajo se lee: «Laboratorio de las píldoras del Dr. Font.» A cada extremo de la marca figuran las medallas con que ha sido premiado dicho producto en varias Exposiciones.

2.ª Representa un óvalo, en cuyo centro hay el mismo edificio de la marca anterior, con algunos árboles á los lados; y encima, sobre nubes, la Virgen de Monserrat, rodeada de monaguillos tocando varios instrumentos. Al rededor del con-

torno del óvalo, y en su parte superior, se lee: «Píldoras salu-
tíferas»; y en la inferior: «del Dr. Font y Ferrés, D. Pizá y
Serra, sucesor. Barcelona».

Número 1.928.—D. José Salgot, vecino de Barcelona. Dos
marcas de fábrica para distinguir hilados torcidos y tejidos de
algodón.

Descripción.—1.ª Esta marca está representada por una
joven aldeana en traje de corto, que figura estar tocando un
instrumento semejante al denominado «Viella» que tiene apo-
yado en la cintura, suspendido de uno de los hombros por
una correa, á los pies de la misma se lee: «Linda» y por deba-
jo «Marca registrada». Tanto la marca como las inscripciones
van doradas, pero pueden variarse por cualquier otro color.

2.ª Esta marca está representada por un óvalo con un ti-
gre sobre el escudo de armas de Barcelona, en el centro. En
el espacio comprendido entre las dos líneas ovoideas concén-
tricas se lee: «Hilados torcidos y tejidos mecánicos de José
Salgot, Barcelona». Tanto la marca como las inscripciones son
de color negro, pero puede variarse por cualquier otro.

Número 1.929.—D. Francisco Oller y Font, vecino de Bar-
celona. Una marca de fábrica para distinguir tejidos de al-
godón.

Descripción.—Constituye esta marca una etiqueta de papel
y fondo blanco, con una orla en forma de cuadrilongo con una
rosa náutica en el centro.

A la derecha de la rosa se lee: «Fábrica de varios tejidos
de algodón»; y á la izquierda, «Especialidad en inglesinas». De-
bajo de estas dos denominaciones y de la rosa se lee: «De Fran-
cisco Oller, calle Trafalgar, núm. 13 (Ensanche), Barcelona.
Tiro..... metro..... centímetro..... clase». Por debajo de las de-
nominaciones anteriores, y al principio y final del nombre del
fabricante, hay unos sencillos dibujos de capricho.

Número 1.930.—La razón social Sánchez Caro y Compañía,

establecida en Barcelona. Una marca de fábrica para distin-
guir armadores de paraguas.

Descripción.—Esta marca está representada por un áncora
sobre el centro de cuya barra hay una rueda dentada, un com-
pás entrelazado á la referida rueda, formando cruz con una
rama ó bastón que termina en dos pequeñas alas, y rodeado
de dos serpientes cuyas cabezas están una enfrente de otra.
En la parte superior de la marca, formando semicírculo, se
lee: «Sánchez Caro y Compañía»; y en la inferior: «Exportación
á las Américas»; por debajo «Barcelona». Tanto la marca
como las inscripciones son de color negro, pudiendo variarlo
en cualquier otro.

Número 1.931.—D. Alberto Clarke, como apoderado de los
Sres. J. C. Johnson et C.º, vecinos en 4 Castcheap, (Lon-
dres). Una marca de comercio para distinguir cemento.

Descripción.—Esta marca consiste en dos circunferencias
concéntricas.

En el espacio comprendido entre los dos círculos se lee:
Johnson et C.º London and Newcastle.

En el círculo interior hay un rombo tendido, y dentro de él
la figura de un elefante visto de costado. En la parte superior
del rombo se lee: Portland; y en la inferior, Trade-Mark-
Cement.

Número 1.932.—D. Alberto Clarke, como apoderado de los
Sres. Marsh Bros et C.º, vecinos de Ponds Work Sheffield,
Jorhskire (Inglaterra). Cuatro marcas de comercio para distin-
guir objetos de acero y hierro combinados, con filo y
sin filo.

Descripción.—1.ª Esta marca consiste en una inscripción
en dos líneas horizontales paralelas, formadas con letras títu-
lares, en la línea superior se lee: Marsh-Brothers; y en la in-
ferior, et C.º, Sheffield.

A la izquierda de esta inscripción hay el perfil ó contorno
de una cabeza de toro.

2.ª Esta marca consiste en una faja negra en forma de me-
dio punto cerrado en su base. Sobre la parte curva se lee en
letras blancas: James Cam; y sobre la faja de la base ó faja rec-
ta, Sheffield. En el centro del medio punto hay un rombo divi-
dido por líneas paralelas á sus lados en 36 cuadrículas ó pe-
queños rombos, y sobre sus dos lados superiores presenta dos
aletas negras limitadas por una recta horizontal tangente al
vértice del rombo, y dos verticales que arrancan de los ángu-
los laterales y forman una pequeña curva en su unión supe-
rior con la horizontal.

3.ª Consiste esta marca en dos pequeñas ardiillas, estando
la de la izquierda apoyada sobre sus patas traseras, y la de la
derecha en posición natural.

4.ª Forman estas marcas dos líneas curvas y una recta. En
las dos primeras se lee respectivamente: Marsh-Brothers et
C.º y Ponds Works, y en la tercera Sheffield. A la izquier-
da de esta inscripción hay una pequeña figura ó signo en
forma de omega tendida, y á la derecha de este signo hay una
pequeña cruz y una Y.

Número 1.933.—D. Manuel Ramis, como apoderado de los
Sres. Roger Gallet, vecinos de París. Dos marcas de fábrica
para distinguir artículos de perfumería.

Descripción.—1.ª Una de dichas marcas se compone de la
denominación «Perfumerie Galia» en una etiqueta de forma
rectangular con lengüeta circular en la parte superior, por la
cual pasa una cinta de seda sujeta por un sello de papel color
bronce. Sobre este sello hay enlazadas las iniciales R. G., y
al rededor se lee «Roger et Galler.—París.» todo en relieve.

Debajo de la denominación ya dicha, lleva la de la clase
del producto y el nombre de los fabricantes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Dirección general durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	PAÍSES QUE TOMAN LA MEDIDA	PAÍSES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO	DISPOSICIONES	Fecha en que se ha recibido la noticia en la Sección de Sanidad marítima.
Atenas (Grecia).....	Ministro de España...	9 Mayo 87.....	Grecia.....	Pont-Euxino (Turquía)...	Se ha suprimido la cuarentena de observación que se imponía á estas procedencias.....	27 Mayo 87.
Alejandro (Egipto).....	Cónsul de ídem.....	9 id.....	Egipto.....	Sicilia (Italia).....	Se ha suprimido la cuarentena impuesta á las procedencias de Sicilia.....	26 ídem.
Charleston (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º id.....	Charleston (Estados Unidos).....	Antillas (América Española).....	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Noviembre, las procedencias de las Antillas y puertos sospechosos, quedan sometidas á una cuarentena de quince á veinte días.....	27 ídem.
Malta (Inglaterra).....	Idem.....	18 id.....	Malta (Inglaterra).....	Sicilia (Italia).....	Se ha acordado admitir á libre plática las procedencias de Sicilia.....	26 ídem.
Saint-Thomas (Dinamarca).....	Idem.....	25 id.....	Cuba (América Española).....	Saint-Thomas (Dinamarca).....	Siguen sometidas á una cuarentena de observación en nuestras provincias ultramarinas las procedencias de Saint-Thomas.....	26 ídem.
Trieste (Austria).....	Idem.....	11 id.....	Austria.....	Sicilia (Italia).....	Ha quedado suprimida la cuarentena de observación impuesta á estas procedencias.....	26 ídem.
Idem.....	Idem.....	21 id.....	Idem.....	Hungría (Austria).....	Habiendo cesado el cólera en Hungría, se han suprimido todas las medidas sanitarias adoptadas hasta la fecha.....	26 ídem.

Madrid 30 de Mayo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	TERRITORIO Á QUE SE REFIERE LA NOTICIA	ESTADO DE LA SALUD	Fecha en que se ha recibido la noticia en la Sección de Sanidad marítima.
Atenas (Grecia).....	Ministro de España.....	9 Mayo 87.....	Atenas (Grecia).....	Satisfactorio.....	27 Mayo 87.
Asunción (Paraguay).....	Vicecónsul de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 20 de Mayo.....	Asunción (Paraguay).....	Ha desaparecido la epidemia de cólera....	27 ídem.
Alejandro (Egipto).....	Cónsul de España.....	9 Mayo.....	Alejandro (Egipto).....	Satisfactorio.....	26 ídem.
Cuba (América española).....	Gobernador general.....	5 id.....	Cuba (América española).....	Idem.....	27 ídem.
Emuy (China).....	Cónsul de España.....	13 Abril.....	Emuy (China).....	Idem.....	20 ídem.
Funchal.—Madeira (Portugal).....	Idem.....	30 id.....	Isla de Madeira (Portugal).....	Idem.....	26 ídem.
Charleston (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Mayo.....	Charleston (Estados Unidos).....	Idem.....	27 ídem.
Lima (Perú).....	Idem.....	25 Marzo.....	República del Perú.....	Idem.....	25 ídem.
Londres (Inglaterra).....	Idem.....	11 Mayo.....	Inglaterra.....	Idem.....	26 ídem.
Malta (Id.).....	Idem.....	18 id.....	Malta (Inglaterra).....	Idem.....	26 ídem.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	2 id.....	Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	26 ídem.
Odessa (Rusia).....	Idem.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 14 de Mayo.....	Odessa (Rusia).....	Ha disminuído la peste bovina.....	26 ídem.
Puerto Rico (América española).....	Gobernador general.....	10 Mayo.....	Puerto Rico (América española).....	Satisfactorio.....	27 ídem.
Puerto Said (Egipto).....	Vicecónsul de España.....	1.º id.....	Puerto Said (Egipto).....	Idem.....	26 ídem.
Saint-Nazaire (Francia).....	Cónsul de España.....	13 id.....	Saint-Nazaire (Francia).....	Se han presentado algunos casos de vi- suela negra.....	26 ídem.
Saint-Thomas (Dinamarca).....	Idem.....	25 Abril.....	Saint-Thomas (Dinamarca).....	Satisfactorio.....	25 ídem.
Valparaíso (Chile).....	Idem.....	9 id.....	Valparaíso (Chile).....	Ha decrecido notablemente la epidemia de cólera.....	26 ídem.

Madrid 30 de Mayo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Banco Español Filipino.

389 Estado de las cuentas en 31 de Marzo de 1887.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS	Pesos fuertes.
2	Casa del Banco: su valor actual...	9.864'10
3	Menaje: su valor en la actualidad..	1.034'82
4	Documentos descontados de la Caja de Depósitos: 195.....	525.407'18
6	Préstamos sobre fincas: por 22 escrituras.....	185.200
7	Idem sobre buques: por seis id....	60.800
8	Idem sobre alhajas: por catorce pagarés.....	53.070
9	Idem sobre efectos: por cuatro escrituras.....	42.900
10	Banco Hispano-Colonial, de Barcelona.....	286.333'68
11	Banco de España en Madrid.....	192.488'22
12	Comptoir d'Escompte de Paris: debe.....	96.359'86
13	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	23.206'65
14	Valores á cobrar.....	4.943'12
15	Alhajas: valor de tres depositos...	3.358
16	Sres. Zulueta y Compañía, de Londres, deben £ 11-11-0.....	55'75
17	Gastos de pleitos: por costas pagadas.....	32'97
32	Gastos: desde 1.º de Enero.....	3.432'13
53	Pagarés descontados: 101 pagarés.	514.228'25
54	Tesoro: { Existencia en metálico..	1.949.596'49
	{ Idem en billetes.....	16.710
		3.969.021'22
	CUENTAS ACREEDORAS	
18	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
19	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
23	Depósitos: 102 con.....	82.524'64
25	Libramientos aceptados: 35, por valor de.....	147.935'60
28	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 65.º dividendo.....	6.348'41
29	D. José Fernández Bedoya.....	4.000
33	66.º dividendo: pendientes.....	1.368
35	Giros sobre Hongkong: por letras giradas.....	42.138'30
45	Giros sobre España: por letras giradas.....	426.177'64
46	Premios y daños: saldo de esta cuenta.....	25.235'51
48	Billetes en Caja: 439, su valor.....	16.710
49	Idem en circulación: 38.420, su valor.....	1.174.490
51	Cuentas corrientes: 271 con.....	1.351.234'84
52	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	30.858'28
		3.969.021'22

Manila 31 de Marzo de 1887. = El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Francisco Godínez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 4 del actual, he dispuesto que el día 25 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tengan efecto por segunda vez las subastas de acopios de piedra machacada, con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio, con los respectivos tipos, que son los mismos que rigieron en las primeras subastas, durante el actual año económico, y cuyas subastas vuelven á tener efecto con motivo de haber rescindido voluntariamente el contrato el licitador á cuyo favor quedaron adjudicadas como mejor postor en las referidas subastas.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes. Palma 27 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Arturo de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra, siendo desechada la proposición en que así no se haga).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las carreteras que se citan anteriormente.

	Ptas.	Cts.
De Mahón á San Clemente.....	1.519'82	
De Fornells á San Cristóbal por Mercadal.....	2.600'80	
De Mahón á Villacarlos.....	998'79	

Diputación provincial de Albacete.

El día 30 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar, ante la Comisión provincial de la expresada Corporación, la subasta del servicio de bagajes en esta provincia por todo el año económico de 1887-88, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, bajo los tipos siguientes:

Por cada legua que se recorra.

Treinta y siete céntimos de peseta por cada caballería menor.
Cincuenta por cada mayor.
Setenta y cinco por un carro de mula.
Una peseta doce céntimos por un carro de dos mulas.
Albacete 28 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, José María Alonso y Zavala.—El Secretario accidental, Alfredo Muñoz.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo procederse á la adquisición de 4.134 tablas de pino con destino á esta Fábrica por medio de convocatoria de proposiciones particulares, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en este servicio, cuyo acto de admisión tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, siendo presentadas las proposiciones ante el Tribunal, extendidas en papel del sello 11.º, acompañadas de la garantía exigida y cédula personal, ajustándose al modelo que se inserta á continuación.
El precio límite que ha de servir de tipo será de 2 pesetas por cada tabla.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal núm. (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la adquisición por medio de convocatoria de proposiciones particulares de 4.134 tablas de pino, de ellas 800 con dimensiones en limpio de cuatro metros 18 centímetros largo, 216 milímetros ancho y 23 milímetros grueso; 1.334 de cuatro metros largo, 18 centímetros ancho y tres centímetros grueso, y las 2.000 restantes de cuatro metros largo, 23 centímetros ancho y 25 milímetros grueso con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á verificar la entrega al precio de (tanto en pesetas y céntimos cada tabla, expresándolo en letra, sin emiendas ni raspaduras) acompañando la garantía exigida.
(Fecha y firma del autor.)
Murcia 27 de Mayo de 1887. = P. A. de la J. E., el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Tomás Lara.

Administración del Correo Central.

DÍA 2.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm.	Nombre y domicilio del destinatario.
1	Bartolo López.—Ferreirole.
2	Dolores Gómez.—Montilla.
3	Manuel García.—Albelda.
4	Alfonso Ronda.—Zapateros.
5	Guillermo Briones.—Sin dirección.
6	Pedro Tamayo.—Burgos.
7	Cipriano Naranjo.—Fuenlabrada.
8	Francisco Gómez.—El Bonillo.
9	Baltasar Santos.—Vallecas.
10	Antonio Segura.—Idem.
11	Elena Poñeto.—Carabanchel.
12	Antonio Caro.—Córdoba.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º DE JUNIO

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Burgos.....	Marqueses Campo-Santos.—Fuentes, 5 y 7.
Coruña.....	Emilio Díez.—Arenal, 24, segundo (ausente).
Woolstone.....	Sin designatario.—Calle de la Gorguera, Madrid.
Barcelona.....	Francisco Serra.—Fonda Ibérica, Príncipe, 10 (ausente).
C. Real.....	Manuel Hernández.—Ancha de San Bernardo, 11, principal.
Lisboa.....	Sin destinatario.—Leganitos, 18, Madrid.
Cartagena.....	Hipólito Carilla.—Calle Mayor, 79.
Valladolid.....	Eugenio Mediavilla.—Calle Carmen, 41 (ausente).
Sevilla.....	Pino.—Corredera baja San Pablo, 2, segundo, izquierda.
Santander.....	Ricardo Velázquez.—Arquitecto, Fuencarral, 49.
Barcelona.....	Café León Huerta.—Carretas, 4.
Idem.....	Pablo Vesa.—Travesía Ballesta, 11, segundo.
Idem.....	Félix Coll.—Congreso Diputados (ausente).
Mahón.....	Rigot.—Diputado (ausente).
Bilbao.....	Carolina Villa.—Arenal.
<i>Oeste.</i>	
Jerez Frontera..	Emilio Coll Para.—Humilladero, 5.
<i>Norte.</i>	
Peñaranda.....	Isidro Galán.—Divino Pastor, 15, principal izquierda.
<i>Noroeste.</i>	
Marchena.....	Teniente del Regimiento caballería, reserva, núm. 10.—Cuartel Conde Duque.
Coruña.....	Clara Olarte.—Quiñones, 3.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, J. Pefam.

DÍA 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Millán.....	Pon.—Madrid.
Lugo.....	Juan.—Leña, 17.
Bilbao.....	Ramón Lapeyra.—Sin señas.
Torrejón Ardoz..	Santiago Benito.—Calle Puebla, 17.
Prado.....	Prado.—Telegraph Restante, Madrid.
Bilbao.....	Ramón Hormachea.—Montera, 20, segundo (ausente).
Bayonne.....	Sallanha.—Madrid.
Murcia.....	Adrián Mínguez.—Sin señas.
Burgos.....	Remisiano Rodríguez.—Montera, 16, entresuelo.
Venta Baños....	Guardia Mayor Manuela.—Sin señas.
<i>Norte.</i>	
Almuñécar.....	Antonia Muñoz.—Zurbano, 11.
Venta Baños....	Gabriel Martínez.—Trafalgar, 12, principal.
Palma.....	Rodríguez Roda.—Palma, 20.
<i>Noroeste.</i>	
San Sebastián...	Clara Cuadra.—Princesa, 18.
Valdepeñas.....	Victor Cacho.—Afligidos, 18.
<i>Oeste.</i>	
Carolina.....	María Mesa.—Paja, 15.

Madrid 2 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Orihuela.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente mes, se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Justa, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14.444 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 722 pesetas 23 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

Orihuela 21 de Mayo de 1887.—El Presidente de la Junta, Doctor Ramón Belló.—El Secretario, Domingo Viol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Santa Justa de la ciudad de Orihuela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril último, se ha señalado el día 13 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación del Real Monasterio de la Visitación de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.094 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 354 pesetas 72 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

Orihuela 21 de Mayo de 1887.—El Presidente de la Junta, Dr. Ramón Belló.—El Secretario, Domingo Viol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Real Monasterio de la Visitación de la ciudad de Orihuela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del presente mes, se ha señalado el día 23 del próximo Junio, á la

hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Atalaya, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.284 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 364 pesetas 20 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Badajoz 27 de Mayo de 1887.—Demetrio Gudiño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Atalaya, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Policarpo Cebrián Marroquí, Teniente de infantería del batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del cuerpo, para instruir sumaria contra el soldado educando de corneta de la cuarta compañía del mismo batallón José Jordán Ballesteros por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado educando de corneta de la cuarta compañía de este batallón José Jordán Ballesteros, natural de Castellserá, provincia de Teruel, hijo de Casiano y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 620 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este batallón en el cuartel de la Ciudadela de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue de orden del Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este cuerpo, por el delito de primera desertión, llevada á cabo el día 24 de Abril próximo pasado en el castillo de Monjuich, donde se encontraba con su batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Jordán Ballesteros; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de este batallón, situado en los cuarteles de la Ciudadela de Barcelona, y á mi disposición, por ser así lo que tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1887.—Policarpo Cebrián. 26—M

D. Jaime Adriá y Serra, Alférez de navío graduado, Ayudante, agregado á esta Comandancia de Marina y Capitanía de puerto.

Por el presente edicto cito y emplazo al individuo Manuel Santús y Santús, natural de Alicante, que en el mes de Enero de 1885 pertenecía á la dotación del cañonero *Pilar*, hoy de ignorado paradero, para que se presente en esta Capitanía de puerto á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Mayo de 1887.—El Fiscal, Jaime Adriá.—Por mandato de S. S., José Martí, Secretario. 24—M

CÁDIZ

D. Francisco Adelantado Bolos, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal de esta plaza.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado del depósito de Ultramar de esta ciudad Antonio Ortiz López por el delito de primera desertión, he dispuesto se le reciba declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este tercer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita cuartel de San Roque; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cádiz 28 de Abril de 1887.—El Teniente, Fiscal, Francisco Adelantado. 41—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, segundo Ayudante interino del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal en expediente referente al pago de socorros suministrados por el Depósito de Ultramar de esta ciudad al voluntario para Cuba Francisco Domínguez Balonero.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden, é ignorando la residencia del expresado individuo, que debe reintegrar los socorros que le fueron suministrados, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de referencia, que deberá presentarse en esta Fiscalía en el término de treinta días, ó á la Autoridad del punto donde se halle; y de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Cádiz 1.º de Mayo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 45—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, Juez fiscal nombrado en sumaria que se sigue al soldado para Ultramar Toribio Cortés Arín por delito de primera desertión.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad á que haya lugar.

Dado en la plaza de Cádiz á 1.º de Mayo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 44—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria, de orden superior, con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Manuel Sánchez León, natural y vecino de Sevilla; fué sustituido por José Miranda León, quinto por Triana, provincia de Sevilla;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, donde se halla alojado el citado regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 3 de Mayo de 1887.—Antonio López. 32—M

D. Juan Cantero del Alamo, Comandante de Ejército, Capitán Ayudante del segundo batallón de Artillería de plaza, y Juez fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del artillero segundo de la cuarta compañía Sebastián Torres Gómez, hijo de Juan y de Victoria, natural de Montoro (Córdoba), de oficio zapatero, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, su estatura un metro 716 milímetros, sus señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno y producción buena, que se hallaba disfrutando licencia por enfermo en su pueblo, como procedente del Ejército de Puerto Rico;

Usando de las facultades que me conceden los artículos 165 y 166 de la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA, se presente en esta Fiscalía, sita cuartel de la Bomba de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mío les pido y suplico procedan á la busca y captura, así como la conducción á mi disposición del ya citado artillero.

Dado en Cádiz á 4 de Mayo de 1887.—V.º B.º = El Fiscal, Juan Cantero.—El Secretario actuario, Miguel Rebollo. 48—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria, de orden superior, con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Francisco Borrego Cánovas, natural de Reinosa, avecinado en Sevilla; fué sustituido por Manuel Chaves Rodríguez, quinto por Castilleja de la Cuesta.

Usando de las facultades que me conceden en estos casos la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado prófugo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad, donde se halla alojado el citado regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 3 de Mayo de 1887.—Antonio López. 33—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, segundo Ayudante interino de esta plaza, y Juez fiscal en sumaria que instruyó al soldado prófugo para Ultramar Rafael Maliani Santos, por el delito de primera desertión.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Cádiz 5 de Mayo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 34—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, segundo Ayudante interino de esta plaza, y Juez fiscal en sumaria que instruyó al soldado prófugo para Ultramar Luis Maganelo por el delito de primera desertión.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Cádiz 5 de Mayo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 36—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, segundo Ayudante interino de esta plaza, y Juez fiscal nombrado en sumaria que instruyó al prófugo para Ultramar José Losa Marqués por el delito de primera desertión.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Cádiz 5 de Mayo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 38—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de infantería, segundo Ayudante interino de esta plaza, y Juez fiscal en sumaria que instruyó al soldado prófugo para Ultramar Cristóbal Huertas González por delito de primera desertión.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Cádiz 5 de Mayo de 1887.—El Teniente, Fiscal.—Juan Millán. 28—M

CARTAGENA

D. Antonio Ortiz y Guerra, segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena, Fiscal del expediente administrativo de salvamento del vapor naufrago *Vargas*.

Hace saber que en el mismo, y con fecha 13 del mes último, ha recaído decreto auditoriado del Excmo. é Ilmo. señor Capitán general de este Departamento, disponiendo, entre otras cosas, se instruya á los señores comerciantes y demás interesados en las mercancías que el citado buque conducía del inventario provisional de las salvadas y depositadas en el almacén núm. 12 de la dársena de este arsenal, así como de la cuenta justificada de los gastos ocasionados para ello, todo lo cual se halla de manifiesto en esta Capitanía de puerto; en el bien entendido que se les da un plazo de quince días, contados desde el en que se publique esie edicto en la GACETA DE MADRID, para que puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, á fin de utilizar el derecho que crean les asiste con arreglo á lo establecido en la instrucción de 4 de Junio de 1873; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá en consonancia con lo que preceptúa el art. 192 de las repetidas instrucciones.

Lo que se publica para conocimiento de dichos señores, siendo de advertir que este edicto se inserta además en los periódicos locales y en los *Boletines oficiales* de las provincias del litoral del Mediterráneo, con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia.

Cartagena 7 de Mayo de 1887.—Antonio Ortiz. 46—M

D. José Burguero y Navarro, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Rubio Bañón, hijo de Joaquín y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Calasparra, provincia de Murcia y vecino de esta ciudad, de profesión herrero de ribera, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el objeto de que nombre defensor para la causa que se sigue en la misma sobre hurto de un reloj y cadena de oro.

Dado en Cartagena á 10 de Mayo de 1887.—José Burguero. 47—M

CORUÑA

D. Domingo Pau Muñiz, Teniente del batallón reserva de la Coruña, núm. 61, Fiscal de la sumaria seguida, por orden del Excmo. Sr. Capitán general, contra el sustituto de José María Gómez Alvarez, Juan Navárez Merino, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Navárez Merino, natural de Riaza, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, hijo de Julián y de Pilar, de veintinueve años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; estatura un metro 638 milímetros, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, se le sigue con motivo de no haberse presentado en el punto de embarque cuando se le tenía ordenado; y fijado el tiempo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Navárez Merino, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 6 de Mayo de 1887.—Domingo Pau. 49—M

FERROL

D. Amador Enseñat y Moret, Comandante, Capitán Ayudante, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de marina.

Ignorándose el paradero del soldado, perteneciente á este tercio, Julio López Alvarez, hijo de Matías y de Manuela, natural de Corullón, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Julio López Alvarez, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciara, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 2 de Mayo de 1887.—El Comandante, Capitán, Fiscal, Amador Enseñat. 51—M

GERONA

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Eudaldo Falco Pujol, natural de Llausá, Gerona, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciara en rebeldía.

Gerona 29 de Abril de 1887.—Antonio Barrera. 55—M

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Martín Montaner Sancho, natural de La Bisbal, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 29 de Abril de 1887.—Antonio Barrera.

Juzgados de primera instancia.

ALFARO

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente hace saber que en este Juzgado, y por testimo del referendario, á instancia de D. Javier Bretón y Rada, vecino de esta ciudad, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de su difunta hermana Doña Luisa Bretón y Rada, natural de esta población, quien falleció en 5 de Febrero último en Molina de Aragón, hallándose á la sazón soltera. En dicho expediente solicita el expresado D. Javier que se declare herederos abintestato como hermanos legítimos de la difunta Doña Luisa, al solicitante y su otra hermana Doña Clara Bretón y Rada.

En su virtud se ha dictado providencia mandando, entre otras cosas, fijar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, anunciando la muerte de la expresada Doña Luisa Bretón y Rada sin testar, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á deducir sus respectivos derechos. Para ello por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia antes referida; advirtiéndoles que si lo hacen antes del plazo mencionado, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario seguirán las actuaciones adelante, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Alfaro á 14 de Abril de 1887.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Claudio Segura. X—2122

D. Cándido Iribarren y Navarro, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de este partido por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por testimonio del referendario, se instruye expediente á instancia de D. Hilario López Soldevilla, como representante legal de Doña Joaquina Bretón y Montero de Espinosa y sus sobrinos Doña Carmen, Doña Clara y D. Javier Bretón y Rada, vecina aquella de Molina de Aragón y éstos de Alfaro, sobre declaración de heredero de su difunto hermano y tío D. Pedro Nolasco Bretón y Montero de Espinosa, vecino que fué de esta población, que falleció en la misma el día 31 de Enero último, hallándose á la sazón soltero, de sesenta años de edad. En dicho expediente solicitan la expresada Doña Joaquina y sus sobrinos, ya citados, que se les declare herederos abintestato como únicos herederos del expresado D. Pedro Nolasco Bretón.

En su virtud se ha dictado providencia, mandando, entre otras cosas, fijar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, anunciando la muerte del citado Don Pedro Nolasco sin testar, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á deducir sus respectivos derechos. Para ello, por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia antes referida; advirtiéndoles que si lo hacen dentro del plazo mencionado se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario seguirán las actuaciones adelante, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Alfaro á 28 de Mayo de 1887.—Cándido Iribarren. Por mandado de S. S., Sebastián Comín. X—2123

SANTANDER

D. Rafael González de Cosío, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre, cuyas señas se hacen constar al final, el que fué hallado cadáver en la mañana del 13 del último Marzo en el portal de la casa núm. 5, calle de San Pedro, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, núm. 1, piso tercero, á prestar la oportuna declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho cadáver; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, ofreciéndoles al mismo tiempo el procedimiento.

Dado en Santander á 1.º de Abril de 1887.—Rafael González de Cosío.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

Señas.

De cincuenta á sesenta años de edad, sin barba, teniendo únicamente bigote cano, de estatura regular, vestido con una blusa azul, camisa y camiseta blancas, pantalón de paño con remiendos, botas de becerro fuertes y claveteadas, habiéndosele hallado en el brazo izquierdo una cayada. J—1054

D. Rafael González de Cosío, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Gallejo, hijo de José é Isabel, vecinos de Priego, parroquia de Santa María, provincia de Córdoba, de veintiséis años, soltero, vecino de Santander, que vivía en el año 1883 en la cuesta de Gibaja, núm. 14, piso segundo, en el mes de Mayo, y Cirilo Redondo Viñuelas, natural de Valdeavero, provincia de Madrid, vecino de la misma, calle del Aguila, núm. 3, hoy ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional comunicados en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en auto dictado en el sumario que contra los mismos se sigue por este Juzgado por falsificación y estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado de los referidos sujetos, siendo las señas del Francisco Torres Gallejo las siguientes: estatura un metro 167 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, tiene unas manchas sobre la tetilla izquierda, y una cicatriz redonda en la espalda derecha.

Santander 20 de Abril de 1887.—Rafael González de Cosío.—Por su mandado, Jesús Escobín. J—1480

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario sobre falsificación de documentos contra Cirilo Redondo Viñuelas y Francisco Torres Gallejo, en auto fecha de hoy tiene acordado se cite en forma legal á Manuel García Rodríguez, portero que fué de la casa núm. 7 de la calle de Becedo de esta ciudad hacia el mes de Mayo de 1883, y á Pelayo Mazas, vecino de esta ciudad, que se dice marchó á Buenos Aires en el mismo año, para que comparezcan ante el Juzgado al día siguiente de la citación, ó dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración como testigos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, y apercibidos que de no hacerlo así les parará el consiguiente perjuicio; advirtiéndoles que la casa Juzgado de esta ciudad se halla en Cañadío, núm. 1, tercero, siendo las horas de audiencia de diez en adelante de la mañana.

Y para que tenga efecto la citación, expido la presente cédula, que firmo en Santander á 20 de Abril de 1887.—El Secretario, Jesús Escobín. J—1581

D. Rafael González Cosío, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Arce Arbolancha, alias Pitorro, á fin de que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta capital á oír una notificación en la causa que ante la misma pende por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada y firmada en Santander á 25 de Abril de 1887.—Rafael González.—Por mandado de S. S., T. Mugimolle. J—1479

SEO DE URGEL

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 2.º del art. 373 de la Compilación general, se cita, llama y emplaza por término de diez días á los penados Magín Ribó y Surroca é Ignacio Ribó y Surroca, alias los Faus de Arabell, de edad el primero cincuenta años, y el segundo cuarenta y dos, ambos naturales y vecinos de Arabell, y Antonio Moliné y Rabasa, alias Esparcebé, de edad cincuenta y un años, y natural y vecino de Amerall, pueblos de esta provincia de Lérida, que son las únicas señas que constan de los expresados tres penados, para que en el indicado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido, sitas en el ex convento de Santo Domingo de esta ciudad, en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa contra ellos seguida en este Juzgado sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas á mi disposición, para extinguir la pena de doce años de cadena que les ha sido impuesta en méritos de dicha causa.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 30 de Marzo de 1887.—Francisco Alonso Suárez.—Por mandado de S. S., Tomás Durán Suñer. J—1038

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos y que iban vestidos algo rotos, que hirieron la noche del 19 de Febrero último á Pedro Zamora Soler en la Diputación de los Rincones, término de Mazarrón, y cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero de dichos desconocidos se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en el sumario que me hallo instruyendo sobre heridas á dicho Pedro Zamora y robo al mismo (de un reloj de plata con dos tapas, sistema Remontoir, y marcado con el núm. 6.671; apercibidos que de transcurrir dicho plazo sin presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados tres hombres desconocidos, así como también á la busca y ocupación del precitado reloj, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, y hallados que sean, se sirvan ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 1.º de Abril de 1887.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—1039

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Robustiano Sánchez Redondo, entendido por Carrillo, natural y vecino de Alba, casado, industrial, y de veintiocho años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, y va vestido con chaqueta de paño color oscuro, chaleco y pantalón de algodón también oscuros, faja negra, camisa blanca, alpargatas de lona y sombrero hongo negro á la cabeza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y rejas adentro, á fin de extinguir dos meses y un día de arresto mayor y accesorias que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento que de transcurrir dicho plazo sin personarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido Robustiano Sánchez Redondo, entendido por Carrillo, y habido que sea, se sirvan ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 1.º de Abril de 1887.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—1040

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del pantano de Puentes.
Situación en 1.º de Diciembre de 1887.

ACTIVO	Pesetas. Cént.
Cajas:	
Metálico en caja de Madrid.....	1.552'02
Idem en la id. de Lorca.....	7.769'70
Varios deudores: saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de aguas y de cuentas á liquidar.....	118.472'37
Cartera:	
Valores pignorados: valor de 1.428 de esta Sociedad, dadas en garantía.....	714.000
Obligaciones en cartera: valor de 230 obligaciones por negociar.....	115.000
Pantano, cuenta general: coste de la concesión, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de préstamos abonados hasta la fecha.....	923.323'16
Construcción de la presa: valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....	2.940.413'58
Edificios: valor de los construidos en el Pantano, según inventario.....	64.204'27
Expropiaciones: valor de terrenos expropiados para el embalse de las aguas del Pantano....	151.241'95
Telégrafos: coste de las vías de comunicación desde Lorca al Pantano.....	6.307
Maquinaria: valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad.....	126.337'01
Almacenes: valor de las existencias en materiales de construcción, herramientas y útiles, según inventario.....	10.480'09
Mobiliario, instrumentos y útiles: valor de los existentes para el servicio de las dependencias en Lorca y en el Pantano.....	6.225'54
Estudios de acequias de riego y de proyectos: coste de los de distribución de riegos y habilitación de otro Pantano.....	46.798'86
Explotación: por gastos de la misma no compensados con los productos hasta la fecha....	1.221'65
Banco Hipotecario de España, cuenta de efectos en custodia: valor nominal de 3.500 obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, depositadas en garantía.....	1.750.000
	6.983.347'20

PASIVO	
Capital: por el de esta Sociedad, representado por 4.224 acciones de 500 pesetas, desembolsadas con 8 por 100 de interés anual y amortización.....	2.112.000
Nuevas obligaciones: valor á la par de 3.500 obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, de primera emisión, de 6 por 100 de interés anual, amortizables en cuarenta años.....	1.750.009
Préstamos:	
Con garantía de valores de esta Sociedad, saldo á su cargo.....	583.262'50
Sin garantía saldo á cargo de la misma.....	74.524'50
Crédito hipotecario: Saldo á cargo de la Sociedad.....	325.000
Varios acreedores: saldo á favor de los mismos por cuentas liquidadas.....	211.991'80
Intereses de obligaciones: importe de cupones no realizados.....	118.205
Pagarés por bienes desamortizados: valor de tres á favor del Estado á pagar en tres años..	45.000
Residuos de obligaciones: valor de los que están en circulación á convertir en obligaciones....	13.323'40
Valores depositados: valor de 3.500 obligaciones en garantía en el Banco Hipotecario de España, valor nominal.....	1.750.000
	6.983.347'20

Madrid 31 de Diciembre de 1886. = El Vocal Secretario, el Conde de Fontao. X—2121

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada, según los estatutos, para el día 29 de Mayo último por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 28 de Abril anterior, núm. 118, han sido aprobadas por la misma las siguientes resoluciones:

1.ª La junta general aprueba las cuentas y el balance correspondientes al ejercicio de 1886, así como la Memoria y demás documentos presentados por el Consejo de administración.

2.ª La junta acepta con sentimiento la dimisión que, del cargo de Vocal del Consejo, ha presentado el Sr. D. Justo María Zavala, fundada en incompatibilidad con el desempeño de sus deberes profesionales.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se anuncia para los efectos correspondientes.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Vocal Secretario, el Conde de Fontao. X—2120

Ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal

Por el presente anuncio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, poseedores de 20 ó más acciones, (artículo 29 de los estatutos), y á los que estuvieren en los casos determinados por el art. 13 de los mismos estatutos, para la reunión en junta general ordinaria, que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto el día 29 del corriente mes, á las doce de la mañana, en las oficinas de la Sección portuguesa, calle de Mousinho da Silveira, núm. 18, primer andar.

El depósito de las acciones á que se refiere el art. 13 podrá hacerse en el Banco Alianza de Oporto, ó en sus correspondientes de Lisboa; en el Crédit Lyonnais, en Madrid, ó en el Comptoir d'Escompte de París.

Madrid 2 de Junio de 1887.—Por acuerdo del Consejo, los Administradores, Antonio Manuel López Vieira de Castro.—Antonio Gallardo. X—2125

Sociedad de las minas de Sabero.

Por acuerdo de la junta general de 17 de Enero, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el plazo para satisfacer el dividendo pasivo de 2 pesetas 50 céntimos por acción, acordado en dicha junta, es el de ocho días para los ac-

cionistas que tienen su domicilio en esta Corte, y doce para los de provincias, á contar desde el día 4 del corriente; debiendo hacerse el pago en el domicilio del Tesorero, León, 12, tercero, de nueve á once de la mañana y de cinco á siete y media de la tarde.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Tesorero, J. M. Moya. X—2119

Compañía anónima de los Tranvías de vapor de Barcelona y el litoral.

Balanza general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1886, aprobado en junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1887.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas Cént. including items like 'Tranvía de Barcelona á San Martín de Provensals' and 'Capital: 3.000 acciones á 500 pesetas una'.

Table titled 'DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS' showing distribution of profits for the year 1886, including 'Beneficios obtenidos en el ejercicio de 1886' and 'Cinco por 100 que se destina al fondo de reserva'.

Barcelona 29 de Mayo de 1887.—El Director, Ramón Albayó. X—2117

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' (Public Funds) comparing rates for 'Día 1.º' and 'Día 2.º'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, with columns for 'DÍA' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE JUNIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 ext.' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for London and Paris, including 'Londres, á 90 días fecha' and 'Paris, á ocho días vista'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1887.

Meteorological observation table for Madrid, June 2, 1887, with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Junio de 1887.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Pontevedra; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Bilbao, Cáceres, Coruña, Cuenca, León, Logroño, Orense, Oviedo, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Segovia, Soria, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de carnero', 'Idem de ternera', etc., with prices in pesetas per kilogram.

Reses degolladas el 31 de Mayo.

Vacas, 215. — Carneros, 8. — Corderos, 821. — Terneras, 51.—Total, 1.095.

Su peso en kilogramos..... 48.111

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'04 á 1'15 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'16 á 1'19 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points ('Puntos de recaudación') and amounts in 'Ptas. Cént.' for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 2 de Junio 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 48 de la Sala segunda y 17 de la tercera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1887' in pesetas: Primera clase 30, Segunda ídem 15, Tercera ídem 12'50.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Isaac, mártir, y Santa Clotilde, reina. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.— La viña del Señor.—Los lobos marinos.—La gran vía.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y tres cuartos.— Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

Minuesa de los Ríos, impresor.—M. Servet, 18. Teléfono núm. 354.